

# Línea Financiación Bonificada - Línea IVF Liquidez COVID19

## Órgano convocante:

IVF - Instituto Valenciano de Finanzas

## Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

## Tipo de Financiación:

Préstamos Públicos

## Plazo de solicitud:

CERRADO Desde el 22/04/2020 hasta el 01/01/1970

## Objetivo:

**Fomentar la financiación bonificada a proyectos empresariales que consistan en:**

- **la renovación de las instalaciones de la empresa** y la reposición de su capital circulante.
- **el crecimiento del tamaño de la explotación, la diversificación de la producción.**
- **la introducción de cambios sustanciales en los procesos productivos de la empresa,** mediante la adquisición de nuevas instalaciones, maquinaria y equipos, y la incorporación de nuevo capital circulante.

A modo de ejemplo se considerarán susceptibles de financiación los proyectos que reúnan alguna de las siguientes características:

- Proyectos de investigación, desarrollo e innovación, incluyendo la investigación fundamental, la investigación industrial y el desarrollo experimental.
- Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.
- Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.
- Procesos que promuevan la internacionalización de las actividades de la empresa.
- Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.

- Actuaciones que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión Europea en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de las normas referidas.
- Proyectos de cogeneración de alta eficiencia y, en general, proyectos de mejora de la eficiencia energética.
- Proyectos que promuevan la utilización de energías renovables.
- Proyectos empresariales que tengan por objeto desarrollar infraestructuras culturales y deportivas.
- Adquisición de participaciones empresariales que, de forma debidamente justificada, favorezcan la competitividad de las empresas y/o la continuidad de sus operaciones.
- Refinanciación de la deuda, renovación de la capacidad productiva y reposición de activos circulantes para paliar los daños causados por catástrofes naturales, incendios o cualquier otro tipo de accidentes fortuitos o derivados de un supuesto de fuerza mayor.

### ¿Quién puede participar?:

Podrán ser beneficiarios los **autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana** y cuyos proyectos tengan como finalidad:

- **La ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos.**
- **La contratación de mano de obra y servicios ligados al ciclo de la explotación**, así como la adquisición de elementos patrimoniales de capital circulante, incluyendo -entre otros- mercaderías, y materias primas.
- **El aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos** otorgados por el IVF.

Podrán ser beneficiarios de la financiación bonificada **proyectos llevados a cabo en cualquier sector de actividad con excepción de:** fabricación de armamento y derivados; juegos de azar y material correspondiente; fabricación, transformación o distribución de tabaco; las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional; las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana; las actividades meramente financieras; la pesca y acuicultura.

### Descripción de la financiación:

La bonificación de intereses corren a cargo del IVF, se aplican conjuntamente y en régimen de concurrencia competitiva a financiar los intereses bonificados de las líneas «IVF-Covid», «IVF-Autónomos y microempresas», «IVF-Pyme» e «IVF-Gran empresa», permitiendo al IVF conceder 100.000.000,00 € de financiación bonificada al tejido productivo valenciano.

**El valor nominal del préstamo se situará entre 25.000 y 2.000.000 euros, sin que pueda**

superar la suma de:

- el 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales.
- el 100% de los gastos elegibles con respecto a los costes de explotación propios de la actividad de la empresa.

#### **No obstante a lo anterior:**

- El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 750.000 euros si el solicitante es un autónomo o una microempresas.
- El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 1.500.000 euros si el solicitante es una pequeña y mediana empresa, entendiendo por tal toda sociedad mercantil cuyo tamaño se corresponda con la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- El préstamo podrá ser inferior a 25.000 euros si el mismo tiene por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos concedidos previamente por el IVF.
- Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al grupo de empresas al que pertenece, en su caso, la empresa solicitante de financiación, de modo que la suma de la financiación bonificada que, al amparo de esta convocatoria, otorgue el IVF al grupo de empresas del solicitante no podrá exceder en ningún caso los citados límites.
- Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al ejercicio 2020, de modo que la suma de la financiación bonificada que, al amparo de esta u otras convocatorias, otorgue el IVF al solicitante de financiación no podrá exceder en ningún caso los citados límites.

#### **No obstante lo señalado anteriormente, el importe máximo del préstamo no podrá superar:**

- El doble de los costes salariales anuales del solicitante (incluidas las cargas sociales y el coste del personal que trabaje en el recinto de la empresa, pero figure formalmente en la nómina de un subcontratista) para 2019 o para el último año disponible; en el caso de empresas creadas el 1 de enero de 2019 o con posterioridad a esa fecha, el préstamo máximo no debe superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad.
- El 25 % del volumen de negocios total del solicitante en 2019.

#### **¿Qué financia esta ayuda?:**

Son **gastos financiados elegibles** aquellos:

- Que consistan en la **adquisición y reparación de activos materiales e inmateriales, la compra de elementos de capital circulante y la contratación de servicios que contribuyan al sostenimiento del ciclo de la explotación.** Asimismo, serán financiados las

cuotas de capital e intereses de operaciones otorgadas por el IVF.

- **Que se hayan realizado o bien con posterioridad a la misma, o bien durante los seis meses anteriores** a la solicitud de financiación.
- **Cuyo importe sea superior a 500 euros.** A estos efectos el IVF admitirá la acumulación de gastos recurrentes de la explotación, siempre que respondan a un mismo concepto y hayan sido contratados con un mismo proveedor durante los seis meses anteriores a la solicitud de financiación, o con posterioridad a ésta.

**En tanto que inversiones en activos materiales e inmateriales asociados al proyecto, serán gastos financiables elegibles los siguientes:**

- Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa.
- Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación hasta un máximo de 15.000 euros. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto financiable elegible a los efectos de esta Convocatoria.
- Registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.
- Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

**En tanto que elementos de capital circulante, serán gastos financiables elegibles aquellos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas por la empresa. En concreto, serán elegibles los siguientes:**

- Servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas.
- Costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa.
- Gastos de personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa).
- Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos y reparaciones, gastos de gestión, costes de transferencia de conocimientos y comunicación, costes de homologación, etc.), que se deriven directamente de la actividad de la empresa.
- Gastos derivados del alquiler de locales comerciales o centros de producción.

- Comisiones cargadas al solicitante de la financiación por un banco o una SGR al objeto de otorgar el aval requerido por el IVF para autorizar una operación solicitada al amparo de esta Convocatoria.

Serán elegibles las cuotas de capital e intereses de préstamos otorgados por el IVF, que hayan vencido con posterioridad a 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

No se considerarán gastos financiados elegibles ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. A efectos del cálculo de la ayuda y de los gastos financiados elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas.

### Dónde tramitarla:

Se tramitará telemáticamente a través del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20895](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20895)

### Otra información:

**PLAZO/CARENCIA:** De 3 a 6 años con un máximo de 2 años de carencia.

**COMISIONES:** No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.

**TIPOS DE INTERÉS:** El Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y un Margen que podrá oscilar entre el 0% y el 1%, atendiendo a la calificación crediticia del solicitante. En operaciones de financiación a autónomos y microempresas y en aquellas que tengan por objeto el aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos concedidos previamente por el IVF, el Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada será igual al 0%.

**TRAMO NO REEMBOLSABLE (TNR):** En caso de que el IVF requiera al solicitante aval bancario o de una SGR, el préstamo incorporará un tramo no reembolsable, cuyo importe será igual al 0,9% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento.

### Enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20895](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20895)